

ESTADO LIBRE DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. *OE-2002-10*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DE CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO, DISPONER LA CREACIÓN DE UNA OFICINA A TALES FINES ADSCRITA A LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y ASIGNARLE FACULTADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES**

**POR CUANTO:** En los últimos años, los centros urbanos tradicionales y los lugares donde existe una gran concentración de actividades se han deteriorado y ello ha producido problemas de orden y convivencia. Esta situación ha tenido un impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos.

**POR CUANTO:** Es preciso crear y propiciar un ambiente seguro, atractivo y agradable para rescatar y convertir los centros urbanos y sus alrededores en lugares atractivos para vivir, trabajar y divertirse, así como para fomentar un desarrollo urbano ordenado en armonía con el ambiente natural.

**POR CUANTO:** El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un interés apremiante en dedicar sus esfuerzos y recursos para crear un ambiente de orden y seguridad que permita la sana convivencia en el centro urbano de los pueblos, devolviéndoles el esplendor necesario para el disfrute de sus ciudadanos.

**POR CUANTO:** Este Gobierno ha adoptado como política pública el rescate de los espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía y dispone la adopción de Códigos de Orden Público en los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como medida para garantizar un ambiente físico saludable, seguro y agradable, que permita un clima de sana convivencia.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 19 del 11 de abril de 2001 fue aprobada para propiciar la adopción de Códigos de Orden Público por parte de los municipios, a la vez que define sus alcances y objetivos, así como establece los requisitos para su adopción, crea un fondo para

subvencionar proyectos conforme a sus propósitos y crea un Comité Interagencial que asignará fondos para éstos.

**POR CUANTO:** La aportación del sector no gubernamental es fundamental para la integración de los distintos intereses que convergen en una comunidad, lo que hace necesario dar amplia participación a las organizaciones cívicas, comerciales, religiosas, comunitarias y de otra naturaleza en el proceso de implantación de los Códigos de Orden Público.

**POR CUANTO:** Este Gobierno ha concedido una alta prioridad a la adopción de los Códigos de Orden Público, como medida que contribuya a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Por tal razón, ha dispuesto la creación de un Programa y una Oficina que asesore y facilite a los municipios en la adopción de los mismos.

**POR TANTO:** Yo, Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me concede la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se establece el Programa de Adopción de Códigos de Orden Público con el objetivo de promover, entre los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 19 del 11 de abril de 2001, la adopción de Códigos de Orden Público como instrumento de seguridad pública ciudadana. Con el propósito de implementar el Programa se ordena al Superintendente de la Policía la creación de la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público la cual estará adscrita a la Policía de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** La Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público contará con una Coordinadora, quien se encargará de llevar a término los deberes asignados por esta Orden Ejecutiva, coordinar la participación de las agencias a las cuales se fija el deber de colaboración y cualquier otra función que le asigne el Superintendente de la Policía para el mejor cumplimiento de los fines de esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:**

La Oficina para la adopción de Códigos de Orden Público tendrá las siguientes facultades, funciones, deberes y responsabilidades:

1. Asesorar y asistir a los municipios sobre los procesos de participación ciudadana para la elaboración e implantación de los Códigos de Orden Público.
2. Promover y colaborar en la integración de todos los esfuerzos gubernamentales para lograr el rescate de los espacios públicos mediante la adopción de Códigos de Orden Público.
3. Asistir al Comité Interagencial para la adopción de Códigos de Orden Público en la evaluación de propuestas que sometan los municipios interesados en utilizar los fondos para la adopción de dichos códigos.
4. Desarrollar sistemas y procedimientos que faciliten el funcionamiento del referido Comité Interagencial.
5. Desarrollar campaña educativa sobre la importancia de implantar Códigos de Orden Público.
6. Dar seguimiento a los resultados de la implantación de los códigos para asegurar el logro de los objetivos del programa.
7. Asegurar el fiel cumplimiento de la ley que dispone el uso de los fondos para los propósitos de adopción de los códigos, la compra de equipo o reclutamiento y adiestramiento de agentes de orden público.
8. Asegurar que los oficiales de orden público estén debidamente adiestrados para asegurar el cumplimiento de los Códigos de Orden Público.
9. Someter informes a la Gobernadora sobre los resultados obtenidos y cualquier otro que le sea requerido.
10. Cualquier otra función o encomienda que le asigne la Gobernadora dentro del marco de los propósitos y objetivos que establece esta Orden Ejecutiva.

**CUARTO:**

La Oficina para la adopción de los Códigos de Orden Público trabajará en estrecha colaboración con el Departamento de Justicia, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales,

Oficina de Control de Drogas, el Departamento de Familia, la Oficina de Comunidades Especiales, el Departamento de Educación, el Departamento de Vivienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y cualquier otra agencia estatal o federal, así como los Alcaldes de los Municipios. Se ordena a estas agencias que brinden el apoyo necesario para el logro de los objetivos establecidos en esta Orden Ejecutiva.

**QUINTO:**

En el proceso de fomentar la adopción de los Códigos de Orden Públicos, la Oficina se encargará de que la participación ciudadana constituya un elemento fundamental. La misma deberá modelar la configuración e implementación de los Códigos de Orden Público, de manera que éstos reflejen los intereses y necesidades de las comunidades en las cuales se adopten códigos.

**SEXTO:**

El Departamento de Justicia asistirá de forma particular en facilitar la cooperación necesaria a los municipios en el proceso de análisis, preparación y redacción de las órdenes y reglamentos municipales cuya aprobación sea necesaria para poner en vigor los Códigos de Orden Público.

**SÉPTIMO:**

Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de dinero necesaria para gastos operacionales de la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de febrero de 2002.



SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de febrero de 2002.

LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO